

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

LIWE ESPAÑOLA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha 28 de mayo del 2004, la Agencia Tributaria ha dado por finalizadas las actuaciones de inspección que venía llevando a cabo en esta empresa, para los conceptos y períodos siguientes:

I.V.A. y retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario y de arrendamiento inmobiliarios, para el período 1999 al 2.002; e I. de Sociedades, para el período 1.998 al 2001.

El resultado de las actuaciones de inspección se ha concretado en la firma de unas actas de las que se derivan los siguientes hechos:

1. Se han dado por correctas con sus correspondientes actas de comprobado y conforme todos los períodos inspeccionados por los conceptos de I.R.P.F. y Retenciones de arrendamientos inmobiliarios y el año 1.999 por el concepto de I.V.A.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España). Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

2. Se han firmado actas de conformidad por el concepto de I.V.A. de los años 2.000, 2.001 y 2.002 con el siguiente desglose total:

Cuota	36.497,67
Intereses	5.826,94
Sanción	14.549,46

3. Se han firmado actas de conformidad por el concepto de I. de Sociedades de los años 1.998, 1.999, 2.000 y 2.001 con el siguientes desglose total:

Cuota	31.811,54
Intereses	8.154,23
Sanción	13.581,94

4. Se han firmado actas de disconformidad por el concepto de I. de Sociedades para el período 1.998 al 2.001 con el siguiente desglose total:

Cuota	268.260,27
Intereses	58.215,12
Sanción	134.130,12

Los motivos de las discrepancias que han dado origen a las actas de disconformidad que han sido firmadas, tienen que ver con diferencias de

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor. 140. 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España).Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

criterio de la empresa con la inspección en la consideración como gasto deducible de la dotación para insolvencias practicada para ciertos clientes en el ejercicio 1.999, así como en la dotación a las amortizaciones realizadas en los años 1.998 al 2.001 para bienes del inmovilizado sujetos a Leyes de actualización de los años 1.981, 1.983 y 1.996.

El Consejo de Administración de Liwe Española S.A. entiende que existen suficientes argumentos contables y jurídicos para defender la postura adoptada en las actas de disconformidad, por lo que considera muy probable que el resultado de los recursos que a tales actas se han de presentar, sea favorable para los intereses de Liwe Española S.A.

Murcia, 2 de junio de 2.004

El Secretario del Consejo

Juan Carlos Pardo Cano